



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2008

No. 477

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 31 LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,998.28 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 40 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,310.09 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 6
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 35 LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, LOS BARRIOS CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y LA COLONIA SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,511.57 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 9
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL 14
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 15

#### CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

NORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERNET, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR INICIO, CONCLUSIÓN Y ANUAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

16

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

- ◆ NOTA ACLARATORIA 20

**DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

- ◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 21

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ “ACUERDO GENERAL NÚMERO 8-76/2008, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE ESTABLECE LAS NORMAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, VENTA Y DONACIÓN DE PUBLICACIONES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA DEFINIR EL PROGRAMA EDITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL 39

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **OFICIALÍA MAYOR.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 018.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PATRIMONIO PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 47
- ◆ **OFICIALÍA MAYOR.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 019.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN EL RAMO DE VIDA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES 48
- ◆ **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- DIVERSAS 49
- ◆ **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- DIVERSAS 51

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ ALMACENES CAMPANITA, S.A. DE C.V. 52
- ◆ FERRIONI, S.A. DE C.V. 53
- ◆ OPERADORA ALIMENTICIA JMRC S.A. DE C.V. 54
- ◆ VIDEOCASSETTE, S. A. DE C. V. 54
- ◆ CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. 55
- ◆ AIREGAS MÉXICO”, S.A. DE C.V. 55
- ◆ ORGANIZACIÓN BROCKMAN Y SCHUH, S.A. DE C.V. 56
- ◆ MARSH & MCLENNAN SERVICIOS, S.A. DE C.V. 60
- ◆ MAUSOLEOS SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V. 63
- ◆ PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 63
- ◆ **EDICTOS** 64

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

#### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 31 LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,998.28 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en el Pueblo San Miguel Topilejo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales; por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno, conforme con sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1.** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 31 lotes localizados en el Pueblo San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 7,998.28 metros cuadrados.

**Artículo 2.** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

PUEBLO	DELEGACIÓN
SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. MORELOS	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. TEPOZAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, 5a. CDA. DE MOCTEZUMA Y CALLE EMPERADORES	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AV. CRUZ BLANCA

#### PUEBLO: SAN MIGUEL TOPILEJO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN m <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
31	7,998.28	376 378 398	1/3, 2/3, 3/3 1/3, 2/3, 3/3 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. m <sup>2</sup>
03	41	204.96
04	12	278.22
04	36	216.86
09	06	190.36
09	07	143.11
12	43	59.49
14	27	357.54
14	31	112.03
17	53	259.61
18	31	103.34
20-A	08	109.35

MANZANA	LOTE	SUP. m <sup>2</sup>
22	02	343.72
22	08	139.41
26	46	232.87
26	47	226.15
29	38	281.05
36	31	172.28
37	09	455.37
40	08	214.40
41	18	84.34
49	10	115.54
51	08	371.08

MANZANA	LOTE	SUP. m <sup>2</sup>
54	05	709.93
57-A	28	169.69
67	41	166.30
75	20	179.45
86	04	611.42
86	05	421.49
86	45	277.80
97	10	335.40
98	06	455.72
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>7,998.28</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN m<sup>2</sup></b>
<b>31</b>	<b>7,998.28</b>

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

**Artículo 4.** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5.** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Tercero.** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de octubre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 40 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,310.09 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la colonia Calzada Jalalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno, conforme con sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 40 lotes localizados en la Colonia Calzada Jalalpa, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 4,310.09 metros cuadrados.

**Artículo 2.** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo al plano elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA	DELEGACIÓN
CALZADA JALALPA	ALVARO OBREGON
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE RIO BECERRA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALZADA JALALPA</b>	<b>CDA. GUILLERMO PRIETO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE VENUSTIANO CARRANZA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AND. NIÑOS HEROES Y AND. 1 VENUSTIANO CARRANZA</b>

**COLONIA: CALZADA JALALPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN m <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>40</b>	<b>4,310.09</b>	<b>468</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. m <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. m <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. m <sup>2</sup>
02	04	77.85	05-C	06	119.93	08B	05	88.85
02	12	187.31	05-F	01	133.24	08C	02	65.32
02	21	154.73	05-F	06	122.88	08C	14	73.87
02	31	126.95	06A	06	158.83	11	08	124.15
02	34	93.74	07A	04	161.32	11	19	97.10
02-A	02	59.76	07B	06	52.99	11	21	150.37
03	01	78.51	07C	05	80.01	11A	07	111.15
03	02	73.66	07C	08	67.45	11A	17	126.33
03	04	112.82	07C	14	119.41	11A	18	139.92
04	03	70.29	07C	21	93.18	11A	20	134.05
04	07	60.81	07D	09	96.26	12-A	01	121.74
04-A	03	139.10	07E	09	64.52	12-A	05	143.58
05	03	74.94	08	04	115.73			
05-C	04	98.06	08	08	139.38			
						<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>4,310.09</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN m <sup>2</sup>
<b>40</b>	<b>4,310.09</b>

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

**Artículo 4.** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5.** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Tercero.** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

---

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 35 LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, LOS BARRIOS CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y LA COLONIA SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,511.57 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, los Barrios Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y la Colonia Santa Catarina Yecahuizotl;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno, conforme a sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de treinta y cinco lotes localizados en el Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, Barrios Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y la Colonia Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, con una superficie total de 8,511.57 metros cuadrados.

**Artículo 2.** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>SANTA CATARINA YECAHUIZOTL</b>	<b>TLÁHUAC</b>
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE PIPILA</b>	<b>CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCIÓN Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE FELIPE AMADOR, CALLE ONOFRE PORTUGAL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE RAFAEL OROPESA</b>

**PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>08</b>	<b>2,277.60</b>	<b>161</b>	<b>1/3, 2/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	17	383.28
01	18	351.79
01	19	164.45
01	20	146.25
04	19	244.48

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	05	691.27
08	02	202.31
10	23	93.77

<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>2,277.60</b>
--------------	-----------	-----------------

BARRIO	DELEGACIÓN
CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE NICOLÁS ZAPATA	CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL, TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCIÓN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE TLALALCOYOTL	CALLE PÍPILA

**BARRIO: CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,292.30	162	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	17	183.33
04	10	245.27
04	17	146.24
09	14	238.95

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	16	277.59
12	19	200.92
TOTAL	06	1,292.30

BARRIO	DELEGACIÓN
LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHABACANO, CALLE PIRULES Y CALLEJÓN OLIVOS	CALLE TLALALCOYOTL Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE DURAZNO	CALLE GASPAR TEMBIEQUE

**BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
20	4,714.56	163 174	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	24	135.95
03	34	143.28
03	81	147.24
03	109	155.56
04	29	296.65
04	41	306.54
07	41	296.73
07	50	203.48

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	57	145.21
07	61	200.43
07	62	199.65
07	70	334.24
07	71	325.80
07	74	504.79
08	07	426.73
13	07	162.56

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	09	165.53
14	01	244.56
15	04	93.41
15	14	226.22
<b>TOTAL</b>	20	4,714.56

COLONIA	DELEGACIÓN
SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE IGNACIO MARTÍNEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCIÓN	CALLE GASPAR TEMBIEQUE

**COLONIA: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	227.11	197	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
23	14-B	227.11

TOTAL	01	227.11
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
35	8,511.57

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

**Artículo 4.** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5.** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Tercero.** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 9 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del delito para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ...**

Para los efectos de la reparación del daño, cuando la víctima del delito haya fallecido o padezca lesiones transitorias o permanentes que impliquen pérdida o disminución de sus facultades físicas o mentales, a consecuencia de la conducta tipificada como delito, se considerarán también como ofendidos al cónyuge, concubino, socio de convivencia, así como sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.- DIP.  
BALFRE VARGAS CORTEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Se reforma el artículo 1502 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1502.** No pueden ser testigos del testamento:

- I. Los amanuenses del notario que lo autorice;
- II. Los menores de dieciséis años;
- III. Los que no estén en su sano juicio;
- IV. Derogado;
- V. Los que no entiendan el idioma que habla el testador;
- VI. Los herederos o legatarios; sus descendientes, ascendientes, cónyuge o hermanos. El concurso como testigo de una de las personas a que se refiere esta fracción, solo produce como efecto la nulidad de la disposición que beneficie a ella o a sus mencionados parientes;
- VII. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad.

Las personas con capacidades diferentes relativas a ceguera total o parcial, sordera, mudez o ambas, podrán ser testigos de un testamento con el apoyo de un intérprete pagado por el testador.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.-  
FIRMA.- SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- FIRMA.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO.- FIRMA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

## CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

**NORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERNET, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR INICIO, CONCLUSIÓN Y ANUAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.**

RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III, 113, y 122, inciso "C", Base Tercera, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VI, 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 47, fracción XVIII, 79, 80, fracciones IV, V, VII, VIII y último párrafo, 81, 82 y 91, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34, fracciones IV y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 28, 105, fracción XIII, y 105 C, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

### CONSIDERANDO

Que los artículos 79, 80, y 91, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establecen que corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; además, delimita quienes son los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, reservando a la Contraloría General la atribución de determinar a los servidores públicos que deberán presentar declaraciones patrimoniales en adición a los que determina la Ley Federal referida.

Que el quince de agosto de dos mil dos se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se determina a los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que como parte de las acciones emprendidas por la Contraloría General del Distrito Federal en materia de modernización administrativa, instrumentó estrategias que permitieron recibir durante los meses de mayo de los años 2003 a 2008 la declaración anual de situación patrimonial, a través de medios de comunicación electrónica Internet, de manera segura y expedita, evitando pérdida de tiempo de los servidores públicos, simplificando los procesos de registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Que los procesos de modernización administrativa en el ámbito gubernamental, han establecido el uso de los medios electrónicos en la remisión de información y documentos, lo que permite optimizar los recursos materiales y un mejor aprovechamiento del capital humano; por tal motivo, los medios de comunicación electrónica Internet, se utilizan en la mayoría de las entidades federativas para la presentación de la declaración patrimonial, lo que agiliza el trámite sin que sea necesario acudir físicamente ante las instancias correspondientes para su realización.

Que el artículo 81 fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece la obligación de presentar en el mes de mayo la declaración anual de situación patrimonial acompañada de una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta cuando el servidor público deba cumplir esta obligación, motivo por el cual, durante los procesos de recepción de la declaración anual por Internet de años anteriores, una vez que se realizaba la transmisión por Internet, se hacía necesario que el declarante acudiera a la Contraloría General a entregar copia del acuse electrónico, y de su declaración del Impuesto Sobre la Renta, o en su caso de la constancia de percepciones del ejercicio declarado.

Que con las modificaciones a las disposiciones fiscales aplicables a partir del ejercicio 2006, se incrementó el monto de percepciones anuales a \$ 400,000.00 para la determinación de la obligación de las personas físicas por sueldos y salarios, para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, reduciéndose de manera importante el número de servidores públicos obligados a declarar este impuesto; por otra parte, quienes por el monto de percepciones si se encuentran sujetos a

presentar esta declaración, lo han presentado a través de Internet en el Sistema Informático del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado “DeclaraSat”, el cual al término de la transmisión por Internet, únicamente proporciona como comprobante un acuse de recibo con sello electrónico, el cual no hace referencia alguna a los ingresos declarados, lo que imposibilita adjuntar la copia de esta declaración fiscal a la declaración patrimonial.

Que por virtud de los razonamientos expuestos y toda vez que esta Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está facultada para expedir las normas, formatos, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar, he tenido a bien expedir las siguientes:

### NORMAS

**PRIMERA.-** El objeto de las presentes normas es el de establecer el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica Internet, para la presentación de la declaración de situación patrimonial por inicio, conclusión y anual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SEGUNDA.-** Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, que conforme a lo dispuesto por los artículos 79,80, fracciones II, IV, V, VII y VIII, así como lo dispuesto en su último párrafo, 81, fracciones I, II y III, 90 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se determina a los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley Federal en cita, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el quince de agosto de dos mil dos, deberán presentarla a través de medios de comunicación electrónica Internet de conformidad con las presentes Normas, en los plazos siguientes:

- I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo;
- II.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; y
- III.- Durante el mes de mayo de cada año, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración inicial a que se refiere la fracción I, anterior.

**TERCERA.-** Para presentar la declaración patrimonial por inicio, conclusión o anual, a través de medios de comunicación electrónica Internet, el servidor público deberá obtener una identificación electrónica que le permitirá el acceso al sistema del Registro Patrimonial; esta identificación tendrá una vigencia de tres años y el procedimiento para su obtención dependerá de la existencia o no de antecedentes en la presentación de declaraciones patrimoniales ante la Contraloría General del Distrito Federal como se señala a continuación:

I.- Para la obtención de la identificación electrónica cuando no exista antecedente de que se haya presentado declaración patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, seguirá el siguiente procedimiento:

a). Acceder al portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx)

b) Llenar la solicitud para la obtención de la identificación electrónica desplegada en la pantalla denominada “Sin Antecedentes de Registro Patrimonial”, en la que deberá anotar su nombre completo, registro federal de contribuyentes con homoclave, dependencia, área de adscripción y cargo; además deberá señalar la dirección de su correo electrónico en el que recibirá la contraseña y clave de usuario para ingresar al sistema.

c) Una vez que el sistema haya verificado la información requerida al usuario, el sistema enviará al correo electrónico proporcionado, la identificación electrónica con la que tendrá acceso al sistema del Registro Patrimonial. La reserva y confidencialidad de la identificación electrónica será responsabilidad del servidor público.

II.- Para la obtención de la identificación electrónica cuando ya existen antecedentes de haber presentado declaración patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, para la obtención de la identificación electrónica es necesario tener a la vista el acuse de recibo correspondiente a la última declaración presentada y seguirá los pasos siguientes:

- a). Acceder al portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx)
- b). Llenar la solicitud para la obtención de la identificación electrónica desplegada en la pantalla denominada “Con Antecedentes de Registro Patrimonial”, en la que deberá anotar su nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y tipo de declaración que corresponda al acuse de recibo, y fecha de presentación o transmisión electrónica según sea el caso; esta información deberá ser digitada exactamente como aparece en el acuse de recibo impreso de su última declaración de situación patrimonial.
- c). Una vez que el sistema haya verificado la información requerida al usuario, automáticamente le proporcionará la identificación electrónica con la que tendrá acceso al sistema del Registro Patrimonial. La reserva y confidencialidad de la identificación electrónica será responsabilidad del servidor público.

**CUARTA.-** Para la presentación de la declaración de situación patrimonial por inicio, conclusión o anual, el servidor público deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

I.- Acceder al portal de Internet de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en la dirección electrónica [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx), y en la liga correspondiente a “Declaración de Situación Patrimonial” digitar la identificación electrónica;

II.- Seleccionar de acuerdo a las opciones de formato, el tipo de declaración o declaraciones que presentará, es decir, por inicio, conclusión o anual, o en su caso, para presentar simultáneamente en el mismo formato podrá seleccionar las opciones de conclusión y de inicio, o inicio y de conclusión. La declaración de conclusión y de inicio se podrá presentar en un mismo formato cuando el servidor público concluya un encargo e inmediatamente inicie otro, ya sea en la misma dependencia o en otra perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; también podrá presentar simultáneamente la declaración por inicio y conclusión en un mismo formato, siempre que el servidor público se haya desempeñado en el puesto por un máximo de 30 días naturales, los plazos de vencimiento en las declaraciones de inicio y conclusión se computan de manera independiente, lo que debe considerarse para efecto de su presentación oportuna;

III.- Una vez seleccionado el tipo de declaración, manifestar de acuerdo al instructivo respectivo, toda la información que requiera el formato desplegado en pantalla, la información que se declara es presentada bajo protesta de decir verdad, por lo que deberá asegurarse que los datos proporcionados sean correctos;

IV.- Concluido el llenado del formato de la declaración patrimonial seleccionada, seguir las instrucciones desplegadas en pantalla para su transmisión definitiva; al finalizar la transmisión, el sistema permitirá la impresión de la declaración enviada y del acuse de recibo el cual contendrá un sello electrónico y un resumen de la información transmitida.

La presentación de la declaración de situación patrimonial seleccionada, concluye con la transmisión electrónica por Internet, por lo tanto, es responsabilidad del servidor público, verificar que la transmisión se haya realizado con éxito, obteniendo el acuse de recibo que contenga el sello electrónico y resumen de la información transmitida, el cual debe coincidir con el que aparece en el propio sistema de situación patrimonial una vez transmitida la declaración;

V.- En el caso de la presentación de la declaración inicial cuando no se ha tenido antecedentes de registro patrimonial, al finalizar la transmisión el sistema únicamente permitirá realizar la impresión del formato de solicitud de inscripción al registro patrimonial, el cual deberá firmar y presentar en el módulo de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, ubicado en Avenida Juárez número 92 Planta Baja de esta Ciudad. Contra la entrega del formato de registro, el interesado recibirá el acuse de recibo de la transmisión electrónica y copia de su declaración, la presentación de este deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo; y

VI.- La Contraloría General del Distrito Federal, podrá solicitar a los servidores públicos información o documentación referente a la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieran obligados a presentarla en términos de las disposiciones fiscales aplicables, de sus ingresos anuales, o en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, misma que deberá presentar dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud.

**QUINTA.-** La Contraloría General del Distrito Federal operará el sistema de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos a que se refieren las presentes Normas, y será responsable del control del mismo.

**SEXTA.-** La presentación de la declaración de situación patrimonial por medios de comunicación electrónica Internet, podrá presentarse a cualquier hora del día, incluyendo días inhábiles.

**SEPTIMA.-** El uso de medios de comunicación electrónica Internet, en la presentación de la declaración de situación patrimonial, obliga a los servidores públicos a:

I.- Reconocer como propia y auténtica la información remitida por este medio a la Contraloría General del Distrito Federal;

II.- Responsabilizarse de la reserva y uso correcto de su identificación electrónica;

III.- Notificar de inmediato, por vía telefónica al número 56-27-97-00, Ext. 9739, y posteriormente por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Contraloría General del Distrito Federal la pérdida, robo, conocimiento sin autorización por un tercero, o cualquier otra situación irregular que pueda implicar el uso indebido de su identificación electrónica, a fin de que la Contraloría General en uso de sus atribuciones proceda a invalidarla; y

IV.- Aceptar que la Contraloría General del Distrito Federal podrá requerir el reenvío de su declaración cuando por cualquier causa no sea posible el acceso a los archivos correspondientes.

**OCTAVA.-** La atención de consultas técnicas sobre la operación y funcionamiento del sistema que se refiere en las presentes disposiciones normativas, estará a cargo de la Coordinación de Informática de la Contraloría General del Distrito Federal, en el teléfono 56-27-97-00, Ext. 9735, o en el correo electrónico [declaracion@contraloriadf.gob.mx](mailto:declaracion@contraloriadf.gob.mx)

**NOVENA.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes normas, implicará, en su caso la imposición de las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**DECIMA.-** Los servidores públicos que adscritos a la Administración Pública del Distrito Federal, presenten la declaración de situación patrimonial ante otra instancia se tendrá por no presentada.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes normas entrarán en vigor a partir del 01 de enero del año 2009.

**SEGUNDO.-** Una vez entradas en vigor las presentes Normas, todas aquellas declaraciones de situación patrimonial que no hayan sido presentadas oportunamente deberán presentarse a través de medios de comunicación electrónica Internet, siguiendo el orden cronológico de vencimientos para su presentación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las presentes disposiciones normativas.

Ciudad de México Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil ocho. Ciudad de México. Capital en Movimiento.- El Contralor General del Distrito Federal. Lic. Ricardo García Sáinz Lavista.

(Firma)

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA****DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

**JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**, con fundamento en los artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; fracción 1 del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

**Nota aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 17 de Junio del 2008, con número 357.  
En la pagina 11. Párrafos 7 y 8.**

**Dice:**

**Metas físicas:**

Se entregaran 2000 pavos a familias de escasos recursos, que asistirán a las posadas navideñas, en 35 eventos programados.

**Programación Presupuestales:**

\$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Debe Decir:**

**Metas físicas:**

Se entregaran 2500 pavos a familias de escasos recursos, que asistirán a las posadas navideñas, en 35 eventos programados.

**Programación Presupuestales:**

\$ 1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**Transitorio Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

(Firma)

**JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

---

## DELEGACIÓN XOCHIMILCO

### REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

#### JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en los Artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32,33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: "La dependencia o entidad responsable del programa; los objetos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otros programas sociales".

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para el Programas de:

#### I. OTORGAR BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

- a) La dependencia o entidad responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal.**

- b) Objetivos y alcances:

**Otorgar apoyo económico a prestadores de nivel técnico o profesional que han concluido laboral y administrativamente su servicio social**

- c) Metas físicas: **400 apoyos económicos**  
d) Programa presupuestal: **\$ 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**  
e) Los requisitos y procedimientos de acceso:

#### ❖ REQUISITOS:

- Pertenecer a la plantilla estudiantil de alguna Institución Gubernamental o Privada
- Contar con un mínimo del 50% de créditos para nivel técnico y del 70 % para profesional
- Contar con oficio de término firmado por el Titular de la Unidad departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal

#### ❖ ACCESO:

- Carta de presentación de la escuela
  - Cumplir con la documentación solicitada en esta Dependencia.
- f) Los procedimientos de instrumentación
- La Dirección General de Administración considera el recurso económico en el Programa Operativo Anual y se opera en cuanto se autoriza el techo presupuestal

- La Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal actualiza los Programas ante las Instituciones Educativas para captar prestadores de servicio social, el prestador entrega la documentación correspondiente y se le canaliza a diferentes áreas de la Delegación.

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores:

**Mecanismos de evaluación:**

- Reporte bimestral de actividades
- Listas de Asistencia

**Indicadores:**

- Asistencia
- Puntualidad
- Eficacia
- Actitud
- Aptitud

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.**

Con fundamento en los Artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32,33,35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otros programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de:

## 03-00-18 OTORGAR BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

TIPO DE APOYO MONETARIO  
 MONTO DEL APOYO \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS  
 00/100 M.N.)  
 DELEGACIÓN XOCHIMILCO

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO TECNOLÓGICO VILLANUEVA MONTAÑO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
1.	BECERRIL FARIAS GABRIELA	19	F
2.	VELÁZQUEZ TOLEDO CESAR	19	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRA NACIONAL DE ABOGADOS

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
3.	LUGO TORRES VALLE AUGUSTO MANUEL	24	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO CULTURAL CALCIHUACAN

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
4.	OLALDE RODRÍGUEZ MAYRA ALEJANDRA	19	F
5.	SALGADO DÍAZ YULIANELY	18	F
6.	VALDEZ CANO REBECA	44	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO CULTURAL TLAZOZIHUALPILLI DIF

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
7.	HERNÁNDEZ GARRIDO GUADALUPE	31	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE CAP. GUADALUPE I. RAMIREZ

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
8.	AMAYA SALGADO JACQUELINE	21	F
9.	CUAXOSPA MORALES LETICIA	35	F
10.	FLORES PÉREZ MARILÚ	24	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL TRABAJO INDUSTRIAL 178

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
11.	DE LA CRUZ ESCALONA NOEMÍ	21	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECYT 4

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
12.	FUENTES GARCÍA JOSÉ LUIS	20	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECYT 11

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
13.	TREJO GONZÁLEZ CARLOS	19	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECYT 13

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
14.	MARTÍNEZ BECERRIL FABIOLA	18	F
15.	NARCISO HERNÁNDEZ PALMIRA	17	F
16.	RAMOS NOCHEBUENA ANGEL EDER	19	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CETIS 1

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
17.	DÍAZ ÁVILA JESÚS ULISES	18	M
18.	PORTILLO ROJAS MIGUEL	30	M
19.	TORRES VALDÉS EDER	22	M
20.	MENESES PÁEZ ERIKA LIZBETH	35	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CETIS NO 3

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
21.	SIMÓN ROSARIO MARTINA	31	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CETIS 5

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
22.	BAEZA ALTAMIRANO ARACELI	35	F
23.	LÓPEZ SÁNCHEZ LOURDES	40	F
24.	PINEDA CONDADO HAYDEE LETICIA	21	F
25.	RAMÍREZ ASCENCIO ARACELI	21	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

## CETIS 9

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
26.	OLVERA BALLESTEROS ROGELIO GERARDO	21	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

## CETIS 39

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
27.	ACUÑA SOTO JOSUÉ ÁNGEL	18	M
28.	AGUIRRE RODRÍGUEZ ICEL QUETZALLI	18	F
29.	AGUIRRE ROMERO DAVID	18	M
30.	ALBA BEDOLLA JONATHAN IVÁN	18	M
31.	ALQUICIRA CASAS JHONATAN	19	M
32.	ANTONIO JUÁREZ EDITH	18	F
33.	ARVIZU SOSA MARTHA ELY	24	F
34.	BECERRIL JIMÉNEZ MAYRA YADIRA	18	F
35.	BECERRIL LAUREANO ANA VICTORIA	18	F
36.	BECERRIL MARTINEZ JOSE LUIS	21	M
37.	BENAVIDES PEÑA ARTURO	20	M
38.	BUENDIA PEREZ KAREN	18	F
39.	CABELLO TORRES FRANCISCO JAVIER	18	M
40.	CALZADA GONZÁLEZ GREGORIA	18	F
41.	CAMPOS VÁZQUEZ JULIO ADRIÁN	19	M
42.	CAÑEDO GARCIA MARIA DEL ROSARIO	18	F
43.	CARACHURE CASTAÑEDA MARCO ANTONIO	18	M
44.	CASTILLO JUÁREZ ISRAEL	18	M
45.	CASTRO TEMPLOS ANA KAREN	18	F
46.	CEA DE LUNA JOSÉ MANUEL	18	M
47.	CORIA RIVERA MARCO	19	M
48.	CORONA PATLÁN DIANA IVON	18	F
49.	CORONA RAMÍREZ IVONNE DIANNEY	18	F
50.	CRUZ FLORES JOSÉ ROBERTO	18	M
51.	CUEVAS ZACARÍAS SALVADOR	19	M
52.	DAMIÁN CASTRO ROLANDO	19	M
53.	DELGADO REYES ADRIANA	19	F
54.	DÍAZ FLORES BERNARDO	19	M
55.	DÍAZ TORRES ALAN	18	M
56.	DOMÍNGUEZ GARCÍA DAVID	20	M
57.	FLORES ALCÁNTARA NATALIA	18	F
58.	GARCÍA CERVANTES RODRIGO	18	M
59.	GARCÍA RAMÍREZ JOAQUÍN	20	M
60.	GARCÍA TERÁN JOSÉ ALFREDO	19	M

61.	GERVASIO ALMAZÁN PAMELA	17	F
62.	GÓMEZ SÁNCHEZ DIANA MARGARITA	19	F
63.	GONZÁLEZ CINCO PEDRO SI WANG	18	M
64.	GONZÁLEZ CONTRERAS ERNESTO SEBASTIAN	19	M
65.	GONZALEZ REYES OSWEL	21	M
66.	GUDIÑO CABRERA ARTURO ISAAC	18	M
67.	GUERRERO GONZÁLEZ HÉCTOR	18	M
68.	GUZMÁN TAPIA GEOVANNI	20	M
69.	HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN ISAI DUARDO	18	M
70.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ELIZABETH	19	F
71.	JIMÉNEZ GONZÁLEZ MAYRA	17	F
72.	JIMÉNEZ NIETO RAYMUNDO	19	M
73.	JUÁREZ PIÑA BANIA SOFÍA	19	F
74.	LÓPEZ ABUNDIO LUIS ALBERTO	18	M
75.	MARTÍNEZ ARELLANO JOSÉ MANUEL	18	M
76.	MARTÍNEZ CASTRO JOSÉ EDUARDO	18	M
77.	MARTÍNEZ ORTEGA JUANITA	17	F
78.	MARTINEZ RAMIREZ HERINERTO PRISCILIANO	19	M
79.	MIRANDA RUIZ YESSICA MARIEL	19	F
80.	MORALES CORTÉS KAREN ITZEL	17	F
81.	MORENO ROMERO KARINA	18	F
82.	NAVA PANIAYA MOISÉS	18	M
83.	OLVERA PIMENTEL ELIZABETH MARISOL	19	F
84.	ORTEGA GARCÍA JOSÉ LUÍS	18	M
85.	ORTEGA HERRERA YITZAHAK ANUHE	18	M
86.	ORTEGA RÍOS OSCAR ULISES	18	M
87.	ORTIZ CIRILO ALEJO	19	M
88.	PALOMARES MENDOZA NELLY	18	F
89.	PERALTA JIMÉNEZ YULIANA	18	F
90.	PRIETO ARREDONDO OSCAR	18	M
91.	RAMÍREZ MODESTO KARINA	18	F
92.	RAMÍREZ REYES FRANCISCA	19	F
93.	REYES CASIANO EDITH	18	F
94.	RÍOS SOLARES JOSÉ CARLOS	18	M
95.	RODRÍGUEZ GALICIA HÉCTOR MIGUEL	18	M
96.	RODRÍGUEZ REYES DANIEL	19	M
97.	ROJAS CORTÉS VÍCTOR EDUARDO	18	M
98.	ROJAS REYES ESTEBAN EMMANUELLE	20	M
99.	ROMERO LARA GEOVANNY	18	M
100.	ROMERO LÓPEZ FRANCISCO EDEN	26	M
101.	ROMERO LÓPEZ JUAN ANTONIO	18	M
102.	ROMERO SANDOVAL EDWING ALFONSO	19	M

103.	ROSALES CORTES DIEGO ANTONIO	19	M
104.	RUEDA CHINEY SUMIKO	18	F
105.	RUVALCABA GARCÍA RUBÉN	18	M
106.	SÁNCHEZ SALAZAR HÉCTOR SINUHE	19	M
107.	SANDOVAL ALVAREZ CRISTINA	18	F
108.	SANTIAGO FUENTES LEYDI DIANA	19	F
109.	TAPIA PÉREZ BLANCA SUSANA	19	F
110.	TOLEDO VILLAR JACQUELIN	19	F
111.	VÁZQUEZ DIEGO MANUEL ALEJANDRO	18	M
112.	VEGA ACOSTA SANTIAGO	29	M
113.	VENANCIO TOLENTINO CARLOS	18	M
114.	VILLAVICENCIO HERNÁNDEZ HÉCTOR RUPERTO	18	M
115.	YLLESCAS PABLO IVAN EMMANUEL	22	M
116.	ZAVALZA CUELLAR OMAR AMED	19	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

## CETIS 49

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
117.	AGUILAR CONTRERAS IRMA	18	F
118.	ALBA CAMACHO SARAI	18	F
119.	ALONSO CABALLERO ANA KAREN	19	F
120.	BALCAZAR MARTÍNEZ KARLA ZULEIMA	18	F
121.	BARRIENTOS GONZÁLEZ ERIKA PATRICIA	19	F
122.	BENÍTEZ TEMPLOS DANIEL	19	M
123.	BURGOS RAMÍREZ ELIZABETH	18	F
124.	CANO MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER	18	M
125.	CASTILLO ESTEBAN JUAN CARLOS	19	M
126.	CHÁVEZ MARTÍNEZ JONATHAN GERMÁN	24	M
127.	COSS ZAPATA MARTHA YESSICA	19	F
128.	CRUZ ALEJO CARINA	18	F
129.	CRUZ ESQUIVEL ALFREDO	19	M
130.	DEL VALLE CORRALES MARCO ANTONIO	18	M
131.	ESCALANTE BRAVO NADIA	22	F
132.	FLORES DÍAZ PAMELA YAZMÍN	18	F
133.	FLORES JIMÉNEZ ANA GABRIELA	18	F
134.	FUENTES BRAVO MIRIAM	18	F
135.	GALVEZ RUÍZ IVAN	20	M
136.	GARCÍA CORRALES PEDRO	18	M
137.	GARCÍA TORRES DIANA NARENI	18	F
138.	GONZÁLEZ MEDINA MARGARITA	19	F
139.	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SANDRA	18	F
140.	HERNANDEZ OJEDA SHARON ANDREA	19	F
141.	HERNÁNDEZ VELASCO MIRIAM	18	F

142.	ISIDRO IBARRA JUAN CARLOS	18	M
143.	JUÁREZ MELQUÍADES VÍCTOR MANUEL	20	M
144.	LEYVA APARICIO ESTEBAN	23	M
145.	LÓPEZ VALE DIEGO ARMANDO	18	M
146.	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ CARLOS	21	M
147.	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ PAMELA	19	F
148.	MARTÍNEZ ORTEGA MARCO ANTONIO	20	M
149.	MÉNDEZ BONIFACIO LAURA	18	F
150.	MÉNDEZ MORENO LUCERO	18	F
151.	VALDERRAMA ESCOBAR ROMI	18	F
152.	MONROY ENRÍQUEZ JESSICA NONANTZIN	18	F
153.	MONROY PALACIOS MARILYN	29	F
154.	MONTOYA GONZÁLEZ JUAN CARLOS	20	M
155.	MONTOYA ORTEGA ZORAIN ROSA GUADALUPE	23	F
156.	PINEDA JUÁREZ JULIO CESAR	20	M
157.	RAMÍREZ DE OLMOS PABLO	21	M
158.	RAMÍREZ VALENTÍN MAYRA DOLORES	18	F
159.	REYES BARRERA TULIA	18	F
160.	REYES CRUZ DANIEL	19	M
161.	ROSALES SANTOS ADRIANA HUITZILIN	18	F
162.	RUEDA VERA VALERI	19	F
163.	SALAZAR MARTÍNEZ ANDREA	19	F
164.	SÁNCHEZ FRANCO LILIANA	20	F
165.	SÁNCHEZ OLMOS FIDEL ÁNGEL	18	M
166.	SÁNCHEZ PEÑA AMEYATZIN QETZALLI	18	F
167.	SOLARES VILLASEÑOR OSCAR	20	M
168.	TIRADOR GOMEZ JOSE ALFREDO	20	M
169.	VALENCIA RAMÍREZ LAURA	20	F
170.	VELAZQUEZ LUCERO PAOLA MONSERRAT	18	F
171.	VELAZQUEZ PEÑA JULIO CESAR	19	M
172.	ZEPEDA PIOQUINTO SELENE KARELI	18	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CETIS 53

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
173.	RODRÍGUEZ GASPAR GLORIA	19	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CETIS 54

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
174.	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MAYRA ANGÉLICA	19	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CETIS 167

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
175.	CRUZ SÁNCHEZ JOSÉ EDUARDO	17	M
176.	DE LA CRUZ VIÑAS ERIKA	18	F
177.	EVILLANO GARCÍA ANA YASMÍN	20	F
178.	FLORES PESCADOR LUIS ENRIQUE	18	M
179.	FRANCISCO JULIO ANA DELIA	20	F
180.	GARCÍA GARCÍA JORGE	18	M
181.	GARCÍA CRUZ MARIA LIZBETH	18	F
182.	GAVIÑO CRUZ ELVA	20	F
183.	GÓMEZ HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	18	M
184.	LÁZARO PAZ ROSALBA FRANCISCA	19	F
185.	MENDOZA ARELLANO EMMA GABRIELA	18	F
186.	NIETO CRUZ NAYELI	19	F
187.	PAZ CUEVAS ALMA BERENICE	20	F
188.	PÉREZ MARTÍNEZ MARTHA CITLALI	19	F
189.	REYES HERNANDEZ OSCAR	19	M
190.	ROSAS SALAS CUAUHTEMOC GERARDO	18	M
191.	XOOL VARGAS LUIS FERDINAND	18	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

COLEGIO DE BOSTON DE MEXICO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
192.	TOVAR ESCALONA SARAI	21	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CONALEP ALVARO OBREGÓN

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
193.	TREJO HERNÁNDEZ ILSE ARIANA	19	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONALEP CHALCO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
194.	COLOAPA ALFARO JANET	18	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONALEP IZTAPALAPA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
195.	CORDERO LÓPEZ YVONNE	19	F
196.	GERARDO RUIZ CLAUDIA	18	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONALEP MILPA ALTA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
197.	AGUILERA ZAVALA RITA FERNANDA	19	F
198.	AGUIRRE LIMÓN GABRIELA GUADALUPE	20	F
199.	CERVANTES MENDEZ XOCHITL CITLALI	19	F
200.	ESQUIVEL VILLA JESICA	19	F
201.	ESQUIVEL VILLA SARAI	20	F
202.	HERNÁNDEZ LÓPEZ LIZBETH	17	F
203.	MARTINEZ GARCIA GUADALUPE	18	F
204.	MONTOYA JAVIER ANA CRISTINA	18	F
205.	NORBERTO DOMÍNGUEZ MARIA DEL CARMEN	17	F
206.	ORTEGA GÓMEZ KAREN	19	F
207.	PALOMARES HERNÁNDEZ JESSICA	17	F
208.	SÁENZ GARCÍA LORENA	17	F
209.	SALCEDO PÉREZ JANET	18	F
210.	SÁNCHEZ SILVA ANAYELI	17	F
211.	SANDOVAL BECERRIL XIMENA	18	F
212.	SEGURA NIEVES ILSE JANET	17	F
213.	URRUTIA PERALTA ZAID POLO	17	M
214.	VELAZQUEZ PASTRANA GRACIELA	22	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONALEP TLAHUAC

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
215.	RESENDIZ ESTRADA EDUARDO	18	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONALEP TLALPAN 1

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
216.	ALCANTARA BECERRIL ALFREDO	23	M
217.	ALQUICIRA CORONA ANA KAREN	18	F
218.	CAZARES NAVA NORMA ANGÉLICA	18	F
219.	GUTIÉRREZ PIÑA ANAIZ GABRIELA	21	M
220.	MOLINA GARDUÑO LUIS JOEL	17	M
221.	SANCHEZ APARICIO ANA KAREN	17	F

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONALEP XOCHIMILCO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
222.	ABREGUT LOPEZ OSCAR	18	M
223.	AGUILAR PÉREZ LUÍS GERARDO	17	M
224.	ALCÁNTARA GUTIÉRREZ GUADALUPE	17	F
225.	ALVARADO RAMIREZ ISMAEL	19	M
226.	ARMENTA QUINTERO DIEGO	17	M
227.	BALDERAS VALENCIA MAURICIO TOMÁS	17	M
228.	BARRERA GUEVARA MARIO ALEJANDRO	19	M
229.	BARRERA LUVIANO SONIA	17	F
230.	BECERRIL CAMPOS ARAHI	17	F
231.	CASTILLO GALICIA EVELYN THAMAR	17	F
232.	CEBALLOS CEFERINO RICARDO	18	M
233.	CHÁVEZ DE LA CRUZ LUÍS JAVIER	18	M
234.	CORDOVA MARTINEZ JULIO ALBERTO	20	M
235.	DE JESÚS PACHECO JACQUELINE	18	F
236.	DE LA CRUZ VICENCIO ALVARO	18	M
237.	DÍAZ GONZÁLEZ CRISTIAN	20	M
238.	DÍAZ ORTEGA GUADALUPE	18	F
239.	DOMÍNGUEZ AGUILAR JOSÉ ALBERTO	17	M
240.	ESCOBAR SERVIN SHANTAL NOHEMI	20	F
241.	ESLAVA PÉREZ ADRIANA	17	F
242.	ESPINOZA OCAÑA JOSÉ MAURICIO	17	M
243.	FLORES BENÍTEZ ALEJANDRA	18	F
244.	FLORES MELÉNDEZ CELENE	17	F
245.	FLORES MENDEZ GREGORIO	17	M
246.	FLORES RODRIGUEZ JORGE EDGAR	17	M
247.	FLORES ROMÁN VÍCTOR HUGO	18	M
248.	FRANCISCO ARISTA JOSÉ LUIS	20	M

249.	GALICIA RUIZ JUAN	17	M
250.	GARCÍA PANTOJA JESUS MARTIN	18	M
251.	GUTIERREZ HERNÁNDEZ JOSÉ FRANCISCO	19	M
252.	GUZMÁN IBÁÑEZ ARTURO	17	M
253.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NORMA LETICIA	18	F
254.	HERNÁNDEZ MONTALVO VERÓNICA BERENICE	18	F
255.	HERNÁNDEZ ROMERO GABRIEL	18	M
256.	HIDALGO PÉREZ OSCAR DAVID	18	M
257.	IBARRA BECERRIL CARLOS	19	M
258.	ISLAS DIAZ MARIA ANGELICA	18	F
259.	JANDETE TINTOR BETHSABE	17	F
260.	JIMÉNEZ LÓPEZ ALBERTO	17	M
261.	LEDEZMA RIVAS ZURISADAI	19	F
262.	LEYVA SERRALDE ALDO	20	M
263.	LLERENA ESPINOSA LUIS JESÚS	19	M
264.	LÓPEZ FLORES EDGAR	17	M
265.	LÓPEZ JARQUÍN NOEMÍ	17	F
266.	LÓPEZ MALDONADO JUAN JORGE	22	M
267.	LÓPEZ ROSALES JULIO	17	M
268.	LOZANO CRUZ ALICIA	18	F
269.	LOZANO HERNÁNDEZ ANGÉLICA	17	F
270.	LUCAS GARCÍA LUIS ALBERTO	17	M
271.	LUÍS GARCÍA URIEL	18	M
272.	MARCELO VELÁZQUEZ ARACELI VIRIDIANA	17	F
273.	MARQUEZ HERNÁNDEZ GUILLERMO	19	M
274.	MARTÍNEZ FUENTES BEATRIZ ADRIANA	18	F
275.	MARTÍNEZ FUENTES ERIKA BEATRIZ	18	F
276.	MARTÍNEZ LUCIANO BLANCA	18	F
277.	MARTINEZ NUÑEZ SANDRA PATRICIA	18	F
278.	MELCHOR PACHECO MARIA FERNANDA	19	F
279.	MELLENDEZ CASTILLO MARIANA NAYELI	18	F
280.	MÉNDEZ ARCOS DANIEL	18	M
281.	MENDOZA BERROCAL ANA KAREN	20	F
282.	MONTES FRAGOSO VIANEY	19	F
283.	MONTES PÉREZ YERENIKA	18	F
284.	MORALES MORGA JULIAN ALBERTO	17	M
285.	MUÑOZ SÁNCHEZ ARELI	18	F
286.	MUÑOZ VELASCO OMAR	17	M
287.	OLVERA SERRALDE ANTONI	17	M
288.	OROZCO CASILLAS DIANA	17	F
289.	ORTEGA ROMERO IVETH	19	F
290.	PASCUAL MUNDO DEYANIRA	18	F

291.	PASTRANA MIRANDA LORENA ANGELICA	18	F
292.	PEREZ CARBAJAL MANUEL	18	M
293.	PIEDRA BECERRIL MAGALLI	17	F
294.	PINEDA MIRANDA ANGÉLICA	17	F
295.	RAMÍREZ ROJAS CLAUDIA ALEJANDRA	18	F
296.	RIVAS ARCHUNDIA ANA KAREN	19	F
297.	RODRIGUEZ GONZALEZ ANDRES	19	M
298.	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	19	M
299.	RODRIGUEZ ROSALES BERENICE	19	F
300.	ROLDAN SÁNCHEZ JESÚS ALBERTO	18	M
301.	ROMERO ACEVEDO ERIKA PATRICIA	21	F
302.	SÁNCHEZ JIMÉNEZ JAZMÍN	22	F
303.	SÁNCHEZ LÓPEZ EVELYN CAROLINA	19	F
304.	SÁNCHEZ PASQUEL JULIA	17	F
305.	SANCHEZ SANCHEZ ELIAS	17	M
306.	SEVILLA CASTRO EDGAR	19	M
307.	TIRADO FUENTES JUAN ANTONIO	22	M
308.	TORRES MARTÍNEZ ANAYELI	17	F
309.	TREJO MARTINEZ ADRIÁN	20	M
310.	VILCHIS MARCIAL FELIPE	19	M
311.	VILLEDA HERNÁNDEZ GUILLERMO	17	M
312.	ZAMORA CONSTANTINO ASTRID ABRIL	18	F
313.	ZAMORA VALDERRAMA EDUARDO	17	M

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA

## E.S.C.A. TEPEPAN

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
314.	ALBA CRUZ DIANA ABIGAIL	22	F
315.	ALCÁNTARA URIBE EDNA ESMERALDA	26	F
316.	BÁEZ CORTÉS LIZBETH	22	F
317.	CHIGO CAIXBA ALEJANDRA JANNET	27	F
318.	DE VILLADA MIGUEL ZANDIVEL	18	F
319.	GALICIA COLOAPA ULISES	28	M
320.	GONZÁLEZ SUÁREZ ARTURO	23	M
321.	JIMENEZ GARCÍA ALONDRA	24	F
322.	JUÁREZ SILVESTRE MARTHA MARÍA	30	F
323.	MARTÍNEZ HUERTA LAURA	24	F
324.	PEÑA RIVERA JESÚS EMANUEL	22	M
325.	PEREDO MELÉNDEZ FERNANDO	24	M
326.	ROJAS DUCOING ELIZABETH CECILIA	22	F
327.	VALADEZ FUENTES JOSSHI LIZETH	22	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.S.C.A. SANTO TOMAS

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
328.	DEHENA ULLOA ALMA DELIA DINORAH	44	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.S.I.A UNIDAD ZACATENCO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
329.	FLORES RODRIGUEZ ARMANDO IVAN	26	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA U.P.I.C.S.A

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
330.	GALLEGOS RODRÍGUEZ ADRIAN RICARDO	23	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
331.	ORTÍZ HERRERA VÍCTOR HUGO	23	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
332.	GÓMEZ BECERRIL NELLY	33	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DEPORTIVOS

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
333.	SALAZAR GONZÁLEZ JAIME	27	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
334.	ÁLVAREZ CHÁVEZ EDGAR JOSUÉ	27	M
335.	DÍAZ TORRES JOSUÉ DANTE	24	M
336.	GALARZA LÓPEZ CRISTIAN	25	M
337.	GAMEZ GALICIA CARMEN SOFÍA	23	F
338.	HERNÁNDEZ BASURTO ALEJANDRA AIDÉ	22	F
339.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EDUARDO ARTURO	37	M
340.	IBARRA PÉREZ OLIVIA VENECIA	25	F
341.	JIMENEZ RIVERA JOSÉ ALFREDO	33	M

342.	OVALLE CORTÉS PERLA JACQUELINE	25	F
343.	PALACIO LEDESMA ISABEL	25	M
344.	PEREZ PETRONILA MARÍA DE LA PAZ	21	F
345.	SERRANO PALEMÓN LIZBETH MAYRA	26	F
346.	URIBE VERGARA FABIOLA	41	F
347.	VELASCO VELASCO ALEJANDRO	31	M
348.	WALDO LOAEZA ARELI SARAHI	23	F
349.	ZARATE ESPINAL MARIBEL	28	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA                      UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
350.	CRUZ GARIBAY WENDY NOEMI	29	F
351.	LARA MILLÁN ALBERTO	34	M
352.	ORTIZ ESLAVA SERGIO ALBERTO	31	M
353.	OSORIO GUZMÁN FILIBERTO	34	M
354.	SÁNCHEZ CURIEL ALFREDO	39	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA                      SENDA 2000

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
355.	BECERRIL GARCÍA YASMÍN	26	F
356.	CARMONA VELAZCO NALLELY	18	F
357.	GARCÍA RUÍZ YAZMÍN DE JESUS	21	F
358.	GARCÍA VÁZQUEZ PALOMA MONTZERRAT	18	F
359.	GÓMEZ CHÁVEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	18	F
360.	RAMÍREZ ESPINOZA ROSAURA	18	F
361.	RAMÍREZ MARTINEZ ADRIANA	18	F
362.	SÁNCHEZ MORALES ALMA LETICIA	23	F
363.	VALDEZ GUERRA MARIA GUADALUPE	18	F
364.	VÁZQUEZ MOJICA ANGÉLICA	19	F
365.	ZEPEDA MENDOZA ZURISADDAI	18	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA                      UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
366.	CONTRERAS SERRALDE JUAN MANUEL	30	M
367.	MARTINEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	23	M
368.	OLIVARES VÁZQUEZ PATRICIA	31	F
369.	REYNOSO RODRÍGUEZ WENDOLY	29	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LONDRES PLANTEL XOCHIMILCO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
370.	ABARCA CARDOSO MARÍA ISABEL	19	F
371.	CHAVEZ DEL MONTE ARACELI	18	F
372.	JIMÉNEZ MARTÍNEZ MÓNICA	17	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD ICEL

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
373.	DÍAZ HERNÁNDEZ ALEJANDRO	29	M
374.	DÍAZ RODRIGUEZ BLANCA MARISOL	18	F
375.	MATUA CONTRERAS NORA BEATRIZ	32	F
376.	MÉNDEZ ROMERO MELISA	18	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD INSURGENTES

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
377.	AGUILERA CASTILLO ARTURO	17	M
378.	CARLOS JIMENEZ ERANDI ROCIO	23	F
379.	DÍAZ ZARAZUA CAROLINA	23	F
380.	GUTIÉRREZ ESPINOSA ANA CECILIA	36	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
381.	ARAMBURU CAMUÑAS JORGE HUMBERTO	25	M
382.	OLIVERO GONZÁLEZ JONATHAN MICHEL	25	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD LATINA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
383.	ENRIQUE BONILLA MARTHA BEATRIZ	25	F
384.	LÓPEZ TEXCALPA YOLOHATZIN	25	F
385.	VEGA HERNÁNDEZ CESAIH ARACELI	27	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
386.	CONTRERAS DÍAZ ANA GABRIELA	24	F
387.	FLORES AGUIRRE LILIANA	24	F
388.	RÍOS MEJIA LIDIA	26	F
389.	RIVERA CRUZ GABRIELA	31	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO DE ENSEÑANZAS SUPERIOR DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
390.	GUERRA ROQUE ARELI YAZMÍN	22	F
391.	MORALES CALDERÓN EVELYN	29	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO FLEMING

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
392.	SALDAÑA ALONSO MARIA DEL CARMEN	18	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LEONARDO BRAVO A.C.

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
393.	GALLEGOS BRIONES CAROLINA	22	F
394.	VARGAS SALAZAR DAVID	24	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SINDICALES Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FSTST.

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
395.	CORONADO DEL VALLE GUILLERMO ARTURO	39	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA DE MEXICO

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
396.	LEÓN SANTOS LUÍS ENRIQUE	26	M
397.	RAMIREZ SERRALDE OMAR	26	M

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLOGICO ROOSEVELT

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
398.	BECERRIL BASTIDA LAURA	22	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO IBEROAMERICANO TLALPAN

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
399.	AMAYA BECERRIL LILIA	25	F

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

No.	NOMBRE	EDAD	SEXO
400.	CABRERA VAZQUEZ VICTOR HUGO	25	M

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

---

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

**“ACUERDO GENERAL NÚMERO 8-76/2008, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE ESTABLECE LAS NORMAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, VENTA Y DONACIÓN DE PUBLICACIONES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA DEFINIR EL PROGRAMA EDITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

En cumplimiento al **Acuerdo General 8-76/2008** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

**“ACUERDO GENERAL NÚMERO 8-76/2008, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE ESTABLECE LAS NORMAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, VENTA Y DONACIÓN DE PUBLICACIONES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA DEFINIR EL PROGRAMA EDITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 122, Apartado “C”, Base Cuarta, fracciones II y III de la Carta Magna; 83 párrafos primero y quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, párrafos segundo y tercero y 201, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 4, 6 y 10, fracciones I, XIII, XIX, XX, XXV y XXXVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, establecen que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales del fuero común, está a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, otorgándole a éste facultades para expedir aquellos acuerdos generales y demás disposiciones normativas necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de sus funciones, así como aquellas consistentes en autorizar adquisiciones y prestación de servicios y los programas respectivos, además de las necesarias para aprobar políticas institucionales en materia de modernización, simplificación y mejoramiento administrativo de las áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo;
- II. Que en dichas funciones quedan comprendidas las acciones de impresión, venta y donación así como la definición de criterios editoriales de las publicaciones del Tribunal Superior de Justicia, requiriéndose establecer normas claras y precisas por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con el propósito de evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones relacionadas con dichos aspectos;
- III. Que dentro de la estructura del Tribunal Superior de Justicia, existe la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, la cual se rige en cuanto a su existencia y funciones, por los artículos 161 a 166 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que además establecen las bases para la publicación del Boletín Judicial y de la Revista Anales de Jurisprudencia;
- IV. Que las publicaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, constituyen apoyos indispensables para el mejor desempeño de los servidores públicos encargados de la función jurisdiccional, al difundir información y temas de interés jurídico al interior y exterior de la Institución, lo que obliga a que aquellas deban elaborarse bajo estándares de excelencia y calidad, con el propósito de que cumplan cabalmente con sus objetivos;
- V. Que el presente Acuerdo surge de la necesidad de contar con la normatividad que oriente la actuación de las áreas

responsables de las publicaciones del Tribunal, tanto en la parte de producción y edición como en la distribución y venta, buscando garantizar la calidad y pertinencia de las mismas y que lleguen al mayor número de destinatarios;

- VI. Que igualmente, los recursos que deriven de la venta de las publicaciones, requieren ser objeto de regulación específica, con el propósito de evitar la discrecionalidad en su manejo, aplicación y destino, por lo que es necesario establecer políticas, criterios, procedimientos y controles adecuados para ello.

Por lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en uso de la facultad reglamentaria que le conceden los diversos ordenamientos aplicables, emite el siguiente:

## **A C U E R D O** **TÍTULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto normar las publicaciones que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y todos aquellos aspectos inherentes a las mismas, como es la contratación de servicios de impresión, venta y donación en los términos del presente ordenamiento; así como establecer los criterios que habrán de regir la elaboración del Programa Editorial de la Institución.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

**I.- Comité Editorial:** El Comité Editorial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

**II.- Consejo:** El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**III.- Pleno:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**IV.- Tribunal :** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y

**V.- Unidades de exhibición y venta:** Las unidades de exhibición y venta adscritas a la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal y del Consejo, por lo que su inobservancia será materia de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 4.** Todo aquello que no se encuentre previsto por el presente Acuerdo o por la normatividad interna del Tribunal y del Consejo, será resuelto por el Pleno.

## **TÍTULO SEGUNDO** **DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 5.** Para efectos del presente Acuerdo, se considerarán publicaciones del Tribunal a todos los trabajos impresos, magnéticos o electrónicos que éste emita, con el objeto de difundir al interior y al exterior del mismo todas aquellas resoluciones, disposiciones y/o avisos que así lo requieran o por mandato legal, que emanen del cumplimiento de sus atribuciones, así como el material bibliográfico de contenido normativo, literario-jurídico o didáctico que se encuentre contemplado en el Programa Editorial que anualmente autorice el Pleno.

**Artículo 6.** Todas las publicaciones que produzca el Tribunal, con excepción del Boletín Judicial y las revistas de “Anales de Jurisprudencia” y “El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, antes de su edición e impresión deberán ser sancionadas por el Comité Editorial, debiendo sujetarse a los lineamientos editoriales que éste determine.

**Artículo 7.** El Boletín Judicial y la Revista Anales de Jurisprudencia, por disposición legal, son publicaciones permanentes, obligatorias y periódicas, siendo responsabilidad de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial su publicación y distribución.

Así mismo, dicha Dirección, en su carácter cabeza de sector en materia de publicaciones, de conformidad con el acuerdo 20-29/2006 del Consejo, será la encargada de integrar al programa editorial todas las publicaciones del Tribunal. Para tal efecto, las áreas que pretendan realizar una publicación, deberán remitir a la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, las características técnicas y justificación del material a publicar. Dicho material podrá consistir en libros, folletos, trípticos, posters, discos compactos, etc.

**Artículo 8.** El Boletín Judicial deberá contener en su primera página, el Escudo Oficial del Tribunal con el águila de los Estados Unidos Mexicanos, la leyenda: Boletín Judicial –Órgano Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal-, la fecha del día de la publicación número consecutivo e índice general.

**Artículo 9.** Las publicaciones del Tribunal contendrán los elementos y características técnicas que al efecto defina el Comité Editorial.

**Artículo 10.** La Revista Anales de Jurisprudencia tendrá por objeto publicar estudios jurídicos y aquellos fallos que se consideren notables, que sobre cualquier materia pronuncien los órganos jurisdiccionales del Tribunal, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**Artículo 11.** El Tribunal podrá celebrar contratos de coedición con instituciones públicas o privadas, para lo cual establecerá como base de dichos contratos, entre otros aspectos, los de distribución, venta y regalías que generen los mismos.

**Artículo 12.** El Comité Editorial determinará el tiraje de las publicaciones destinadas a la venta, la cual deberá regirse por las necesidades internas del Tribunal y del Consejo, por las tendencias de años anteriores y por la demanda que pudieran arrojar los estudios de mercado que previamente realice la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

**Artículo 13.** Los servicios de publicación, cuando así se requiera, deberán contratarse con personas físicas o morales dedicadas al ramo, debiendo sujetarse a la normatividad que ha emitido el Pleno en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal y el Consejo.

**Artículo 14.** Los trabajos de impresión de publicaciones del Tribunal, deberán observar los lineamientos y normas vigentes relativas a imagen institucional del Tribunal y del Consejo.

**Artículo 15.** El Programa Editorial deberá elaborarse anualmente observando las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo utilizar servicios y materiales de óptima calidad al menor costo, evitando gastos superfluos y privilegiando el contenido intelectual.

**Artículo 16.** Los precios de venta de las publicaciones, se fijarán con base en los costos de producción y, en su caso, a lo que dispongan otras normas que resulten aplicables.

El Pleno, a propuesta del Comité Editorial, podrá autorizar precios diferenciados para los servidores públicos del Tribunal y del Consejo o para otras instancias o sectores sociales, cuando así lo considere pertinente.

**Artículo 17.** Para que una publicación sea clasificada como de distribución gratuita en atención a la naturaleza y fines de su contenido, deberá contar con el Acuerdo de autorización del Pleno, a propuesta del Comité Editorial.

**Artículo 18.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial propondrá al Comité Editorial los porcentajes de los tirajes que podrán ser distribuidos gratuitamente y sus destinatarios; pudiendo ser a servidores públicos del Tribunal y del Consejo, o a terceros cuando así lo proponga el Presidente del Tribunal.

### **TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ EDITORIAL**

**Artículo 19** El conocimiento y resolución de los asuntos en materia de publicaciones del Tribunal corresponde al Comité Editorial, como la instancia encargada de analizar, autorizar, supervisar y sancionar los procesos para la programación, presupuestación, impresión, venta, donación, emisión y verificación de la aplicación de los criterios editoriales, a fin de lograr eficiencia, eficacia y calidad total en los procedimientos operativos, administrativos, contables y de vanguardia tecnológica para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 20.** El Comité Editorial estará integrado por:

**I. Un Presidente.-** El Presidente del Tribunal y del Consejo, quien podrá ser suplido en sus ausencias por el Consejero que designe; con voz y voto, contando con voto de calidad en caso de empate.

**II. Un Secretario Técnico.-** El titular de la Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones, quien tendrá como suplente al Subdirector de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones, con derecho a voz.

Los suplentes del Presidente y del Secretario Técnico, al actuar, se arrojan todas las facultades de quien colman la suplencia.

**III. Seis Vocales con voz y voto:**

- a) Un Magistrado designado por el Pleno del Tribunal;
- b) El Oficial Mayor del Tribunal;
- c) El Titular de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial;
- d) Un consejero de la Judicatura del Tribunal, designado por el propio Consejo; y
- e) El Director General del Instituto de Estudios Judiciales, y
- f) Un Juez de primera instancia., designado por el Pleno del Tribunal;

El Oficial Mayor podrá designar suplente con nivel de al menos Director de Área u homólogo. El Consejero de la Judicatura podrá designar al Secretario Técnico de su ponencia como suplente.

El Comité Editorial podrá contar en sus sesiones, de requerirse, con invitados especiales que podrán ser servidores públicos del Tribunal o del Consejo, o asesores técnicos externos.

**Artículo 21.** El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Analizar y sancionar el Programa Editorial;

II.- Autorizar el Programa Editorial a más tardar en el mes de enero de cada año, el cual deberá ser turnado al Pleno para su aprobación;

III. Autorizar, en su caso, las modificaciones que procedan al Programa Editorial;

IV. Supervisar el cumplimiento oportuno del Programa Editorial;

V.- Fijar los criterios editoriales que deberán observarse, como formato, tipo de papel, número de tintas, acabados de encuadernación, entre otros, y cumplir las publicaciones del Tribunal;

VI. Supervisar los procesos de impresión, venta y donación de las publicaciones y formular las recomendaciones pertinentes;

VII. Autorizar y supervisar, a propuesta de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, los lineamientos para el diseño y contenido de los elementos básicos de las obras, tales como forros, títulos, portadillas, nombres de autor, escudos, logotipos, página legal, derechos de autor, registros ISBN o ISSN, tiraje, edición, entre otros;

VIII. Presentar al Pleno informes cada vez que se le requiera, así como un Informe Anual de las actividades desarrolladas, el cual deberá presentarse a más tardar el día 15 de enero del año siguiente al que corresponda;

IX. Proponer al Pleno los porcentajes de los tirajes de cada obra o título que podrán ser distribuidos gratuitamente y sus destinatarios;

X. Autorizar el Padrón de Proveedores de Servicios Editoriales con los cuales el Tribunal pueda contratar;

XI. Autorizar los estándares de calidad de edición mínima de las publicaciones que se realicen mediante la contratación de servicios editoriales;

- XII. Autorizar los precios de venta de las publicaciones al público en general;
- XIII. Autorizar políticas y estrategias para enajenar aquellas publicaciones que se encuentren rezagadas en depósitos o bodegas de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, mediante rebaja de precio o donación;
- XIV. Autorizar el dictamen de no utilidad de las publicaciones a que se refiere la fracción anterior para iniciar el procedimiento administrativo de destino final y baja correspondiente, en términos de lo dispuesto por la normatividad relativa emitida por el Pleno;
- XV. Formar y administrar el acervo editorial del Tribunal;
- XVI. Solicitar a la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial periódicamente, información sobre el avance en el cumplimiento del Programa Editorial;
- XVII. Expedir las normas para su funcionamiento interno;
- XVIII. Resolver y evaluar cualquier situación que no esté regulada expresamente en el presente acuerdo; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el adecuado desempeño de su función.

**Artículo 22.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Presidente del Comité Editorial que convoque a reunión, sugiriendo los asuntos del orden del día correspondiente, mismos que se harán saber en la propia convocatoria, conforme los dispone el artículo 27 del presente acuerdo.
- I.- Convocar, por instrucciones de su Presidente, a las sesiones del Comité Editorial;
- II.- Recoger la votación de los integrantes y los acuerdos que se alcancen, asentándolos en el acta de sesión respectiva; y
- III.- Comunicar los acuerdos de las sesiones a las áreas responsables del Tribunal y del Consejo, para su cumplimiento.
- IV. Proponer al Comité, en su caso, las modificaciones que procedan al Programa Editorial, debiendo justificar los motivos para ello.

**Artículo 23.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial deberá analizar las necesidades del Tribunal y del Consejo en materia de publicaciones para incorporarlas al Proyecto de Programa Editorial que deberá someter a la consideración del Comité Editorial.

**Artículo 24.** A fin de lograr una mayor difusión de las obras, la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial promoverá el intercambio de publicaciones con otras Universidades o Instituciones Académicas, así como con asociaciones civiles legalmente constituidas, siempre y cuando su objeto sea la difusión de la cultura jurídica y la asesoría a nivel académico o profesional sin fines de lucro.

**Artículo 25.** El Comité Editorial sesionará por lo menos 2 veces al año y cada vez que el Presidente lo convoque. Las sesiones deberán convocarse al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, incluyendo el orden del día y documentación respectiva.

**Artículo 26.** Para que sesione válidamente el Comité Editorial, deberán encontrarse presentes su Presidente o suplente, el Secretario Técnico o suplente y al menos tres de sus Vocales titulares; sus decisiones serán tomadas por mayoría, contando el Presidente con voto de calidad para casos de empate.

**Artículo 27.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, con base en las previsiones de recursos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal que le comunique la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, en el mes de septiembre, elaborará el Proyecto de Programa Editorial del año siguiente.

**Artículo 28.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial remitirá en el mes de noviembre al Comité Editorial, el Proyecto de Programa Editorial para su análisis y sanción.

#### **TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN Y VENTA**

**Artículo 29.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial propondrá al Comité Editorial, las estrategias y los costos de distribución y promoción de las publicaciones, con el propósito de que sean considerados los recursos en el Presupuesto de Egresos del Tribunal.

Para la promoción y distribución al interior del Tribunal, cuando no se trate de reproducciones facsimilares, se deberán utilizar en la medida de lo posible, los medios electrónicos como el Intranet o los medios magnéticos. Para la promoción externa deberá utilizarse preferentemente la página Web del Tribunal.

**Artículo 30.** Las unidades de exhibición y venta de las publicaciones, estarán adscritas a la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y tendrán bajo su responsabilidad la exhibición y venta de todas las publicaciones materia del presente Acuerdo, en los precios y condiciones establecidos por el Comité Editorial.

**Artículo 31.** Para un eficaz control de los movimientos de las publicaciones y de los ingresos que se recaben por concepto de ventas, se deberá establecer un sistema informático que permita ligar los inventarios con las ventas. La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial contará con un control a nivel general de todas las unidades de venta, el cual se nutrirá por los controles específicos de cada una de ellas.

**Artículo 32.** Las unidades de exhibición y venta tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Exhibir las publicaciones que tengan en existencia de manera ordenada;
- II.- Expedir la nota de venta con el formato que para el efecto establezca la Oficialía Mayor a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros;
- III.- Mantener un estricto control y resguardo de las existencias de cada una de las publicaciones, debidamente conciliadas con las salidas por concepto de ventas realizadas, e informar mensualmente de ello a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros;
- IV.- Informar al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial sobre las publicaciones que estén próximas a agotarse, con el propósito que les sean surtidas en caso de haber existencias;
- V.- Informar de inmediato a la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, de aquellas publicaciones que presenten defectos en su impresión, con el propósito de hacer la reclamación respectiva al impresor o transportista si es que el daño se causó por éste;
- VI.- Atender con diligencia y respeto al público que solicite la venta de publicaciones; y
- VII.- Observar lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normatividad y disposiciones que emita la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, el Comité Editorial y el Pleno, para la operación de la unidad, así como utilizar los sistemas de control y operación diseñados e instalados con dicho fin.

**Artículo 33.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, deberá contar con un local, distinto a las unidades de exhibición y venta, destinado a resguardar en óptimas condiciones las publicaciones en existencia.

**Artículo 34.** Para las ventas del Boletín Judicial existirán sistemas de suscripción, en forma semestral. Así mismo, se podrán establecer mecanismos, que contemplen procesos de prepagó por ejemplar.

**Artículo 35.** Aquellos ejemplares del Boletín Judicial que no se alcancen a comercializar y constituyan remanentes, podrán enajenarse periódicamente mediante los procedimientos correspondientes establecidos en la normatividad emitida por el

Pleno en materia de destino final y baja de bienes. Los dictámenes de no utilidad que se requieran en los procesos de enajenación, deberán elaborarse y rubricarse por el titular de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y posteriormente enviarse a la autorización del Comité Editorial.

**Artículo 36.** Las personas físicas y morales interesadas en ser consignatarias para la comercialización de publicaciones del Tribunal, excepto el Boletín Judicial, deberán presentar su solicitud ante el Pleno el cual, previa opinión de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud.

**Artículo 37.** Las personas físicas y morales interesadas en suscribir contratos para comercializar las publicaciones del Tribunal, deberán observar las siguientes especificaciones:

I. Celebrar contrato con el Tribunal para la venta de publicaciones a consignación.

II. La entrega de publicaciones a los consignatarios será al precio de venta establecido por el Pleno, y serán los consignatarios los que determinen el incremento al precio que constituirá su utilidad, el cual no excederá de 30%.

III. Los consignatarios deberán garantizar la venta mínima de 30% del material bibliográfico a ser entregado en consignación.

IV. Todos los gastos de traslado y otras erogaciones, como los riesgos de pérdida, correrá a cuenta de los consignatarios, quienes tendrán bajo su responsabilidad todo el material bibliográfico a partir de la salida de los depósitos del Tribunal.

**Artículo 38.** La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, con el apoyo de la Dirección de Informática y de la Dirección Ejecutiva de Planeación, así como con la opinión de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, establecerá los mecanismos administrativos para el efectivo y oportuno registro de los ingresos, fijando las políticas y lineamientos administrativos que deban regir dicho control.

De igual manera, con el apoyo y opinión de las instancias antes referidas, diseñará un sistema informático que permita en forma ágil la expedición de los recibos oficiales con requisitos fiscales.

Los formatos que al efecto se establezcan para la recepción de pagos, deberán estar efectivamente controlados por la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y contarán con folio consecutivo.

**Artículo 39.** Los ingresos autogenerados por la venta de publicaciones, se aplicarán a la ampliación y mejoramiento de las mismas, preferentemente en cuanto al contenido sustantivo.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS DONACIONES**

**Artículo 40.** El Tribunal, por medio de su Presidente podrá donar, a favor de terceros ajenos a la Institución, publicaciones que se hayan previsto para dicho fin en el Programa Editorial y dentro de los porcentajes que el Pleno autorice.

**Artículo 41.** Los títulos de las publicaciones se distribuirán gratuitamente a jueces, magistrados y consejeros, tratándose de áreas judiciales, o a servidores públicos de las áreas administrativas y de apoyo judicial, sólo podrán ser de un ejemplar por titular, a partir de Directores de Área u homólogos y superiores, así como para Secretarios de Acuerdos y técnicos.

## **TÍTULO SEXTO CRITERIOS EDITORIALES**

**Artículo 42.** El Programa Editorial del Tribunal, juntamente con los demás criterios contenidos en el presente Acuerdo, estará orientado por los siguientes:

I. Las publicaciones deberán estar encaminadas a difundir la cultura jurídica entre los servidores públicos del Tribunal y los usuarios de los servicios que presta la Institución.

II. Se deberá impulsar y promover la edición de publicaciones novedosas en el ámbito jurídico y de clásicos del derecho, con el propósito de profundizar en el conocimiento al personal de las áreas judiciales.

III. Se fomentará la producción literaria jurídica e investigación de calidad, que dé cuenta de la obra intelectual y científica que realiza la Institución a través de sus servidores públicos.

IV. Se publicarán principalmente aquellas obras que guarden relación con las funciones del Tribunal Superior de Justicia, que puedan ser útiles para el desarrollo de las funciones de los órganos jurisdiccionales que lo conforman;

V. Se privilegiará el valor del contenido intelectual de las publicaciones al de los costos.

**Artículo 43.** El Comité, por conducto de su Presidente y/o su Secretario técnico, deberá coordinarse con las áreas solicitantes, con el objeto de evitar que se presente duplicidad en los trabajos que se editen. En caso de que dos o más áreas soliciten la publicación de obras cuyo contenido sea similar, se dará preferencia a la propuesta formulada por el órgano cuyas funciones tengan más afinidad con el material que se pretenda editar.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Oficialía Mayor dispondrá de sesenta días hábiles para el acondicionamiento del local a que hace referencia en el artículo 35 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los sistemas de control a que se refieren los artículos 33, 36 y 40 del presente Acuerdo, deberán instaurarse en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones administrativas internas emitidas por el Pleno u otras instancias del Tribunal o del Consejo que se opongan al presente Acuerdo.”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LICENCIADA **MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

#### C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS (OCHO), CONCUERDAN CON SU ORIGINAL INSERTO EN EL ACTA 76/2008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-DOY FE.-----

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA.**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Consolidada

**Convocatoria: 018**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30, fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional consolidada para la contratación del servicio de aseguramiento del patrimonio propiedad y/o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo	
30001077-018-08	\$5,000.00 Costo en Compranet: \$4,800.00	08/12/08	09/12/08 10:00 horas	15/12/08 10:00 horas	22/12/08 11:00 horas	
Partida					U. Medida	Cantidad
1	Daños a semovientes propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal del programa consolidado de aseguramiento.				Contrato	1
2	Accidentes personales para el personal que labora permanente en la vía pública, adscrito al Gobierno del Distrito Federal del programa consolidado de aseguramiento.				Contrato	1
3	Daños a vehículos propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal del programa consolidado de aseguramiento.				Contrato	1
4	Daños a aeronaves (helicópteros) propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal del programa consolidado de aseguramiento.				Contrato	1
5	Póliza todo bien, todo riesgo, integral de seguro de daños para el STC.				Contrato	1

- \* El servidor público responsable de la licitación pública nacional consolidada es el C.P. José Ángel A. Ordóñez y Cortes, Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles.
  - \* El pago de las bases podrá efectuarse mediante los recibos que genera el sistema Compranet y en el domicilio de la convocante, antes señalado, a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- \* Los actos de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El periodo de contratación será de las 00:00 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009.
- \* Las propuestas deberán formularse en idioma español y en pesos mexicanos.
- \* La prestación del servicio será conforme a lo establecido en las bases y anexos de licitación.
- \* La firma del o los contratos se efectuará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.
- \* Los pagos se efectuarán de acuerdo a bases.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 4 DE DICIEMBRE DE 2008  
LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RÚBRICA  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Oficialía Mayor  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 019**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30, fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional consolidada para la contratación del servicio de aseguramiento en el ramo de vida para cubrir los riesgos de fallecimiento, incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente de los trabajadores de base, de confianza, de mandos medios y superiores que prestan sus servicios en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, Entidades y Órganos Autónomos del Distrito Federal adheridos, así como el riesgo de fallecimiento de jubilados y pensionados por el ISSSTE, cuya jubilación o pensión provenga de haber sido trabajador del Gobierno Distrito Federal o del entonces Departamento del Distrito Federal y el riesgo de fallecimiento de los pensionados y/o jubilados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del D.F. (CAPTRALIR), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
30001077-019-08		\$5,000.00 Costo en Compranet: \$4,800.00	09/12/08	10/12/08 10:00 horas	16/12/08 10:00 horas	19/12/08 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad
1	0000000000	Aseguramiento del ramo de vida para los trabajadores del GDF (7 grupos asegurables).			Contrato	1

- \* El servidor público responsable de la licitación pública nacional consolidada es el C.P. José Ángel A. Ordóñez y Cortes, Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (días y horas hábiles).
- \* El pago de las bases podrá efectuarse mediante los recibos que para el efecto genera el sistema de COMPRANET y en el domicilio de la convocante, antes señalado, a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El periodo de contratación será de las 00:00 del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009.
- \* Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- \* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* La prestación del servicio será conforme a lo establecido en las bases y anexos de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.
- \* Los pagos se efectuarán de acuerdo a bases
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 4 DE DICIEMBRE DE 2008.

**LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RÚBRICA  
(Firma)

---

Gobierno del Distrito Federal  
 Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal  
 Policía Bancaria e Industrial  
 Convocatoria

El C. Jorge Salvador Esquinca Montaña Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 Apartado "A", 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Publicas Nacionales, cuyos datos generales se indican a continuación.

Licitación Pública No.	Contratación del servicio	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	Emisión de dictamen y fallo final
30001072-001-2009	Servicio Integral de administración control y abastecimiento de medicamentos, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	09-12-08 10:00 hrs	11-12-08 09:00 hrs	18-12-08 10:00 hrs
30001072-002-2009	Contratación del Servicio Hospitalario de Segundo Nivel con Atención de Consultas de Especialidades para pacientes internos y externos, así como Estudios de Laboratorio y Gabinete necesarios para pacientes internos, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	09-12-08 12:00 hrs	11-12-08 12:00 hrs	18-12-08 12:00 hrs
30001072-003-2009	Contratación del Servicio de Laboratorio y Gabinete, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009	10-12-08 10:00 hrs	12-12-08 10:00 hrs	18-12-08 14:00 hrs
30001072-004-2009	Contratación del servicio de mantenimiento al parque vehicular, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	09-12-08 17:00 hrs	12-12-08 17:00 hrs	18-12-08 18:00 hrs
30001072-005-2008	Contratación del servicio de aseguramiento a través de póliza de grupo vida, para el periodo comprendido de las 00:01 hrs. del día 01 de enero a las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2009.	10-12-08 12:00 hrs	12-12-08 14:00 hrs	18-12-08 20:00 hrs

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha, en Internet <http://www.compranet.gob.mx> con un costo de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a través de los recibos que para este efecto generará Compranet, el cual deberá ser cubierto en la institución Bancaria denominada Banca Serfin, sucursal 92, cuenta número 9649285, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,

sito en el primer piso del edificio administrativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con un costo de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en días hábiles, con horario de 08:00 a 15:00 horas.

- Las bases estarán disponibles desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de diciembre de 2008.
- Las etapas relativas al desarrollo de estos procedimientos se llevarán a cabo en el auditorio “Coronel Arturo Godinez Reyes” de la Policia Bancaria e Industrial del Distrito Federal, sito en la planta baja del edificio administrativo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles como máximo a la presentación de la facturación correspondiente.
- No se otorgará anticipo alguno.

(Firma)

México D.F. a 04 de diciembre de 2008  
Director Administrativo  
C. Jorge Salvador Esquina Montaña

---

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), 116, fracción IV, inciso e), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 176, 177 y 190 del Código Electoral del Distrito Federal; y 12, 13, 14, 49 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**C O N V O C A**

A las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en los procesos de Licitación Pública Nacional, indicándose a continuación el número que corresponde a cada una de ellas:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de fallo
TEDF/LPN/003/2008	ÚNICA	Contratación de las pólizas de seguro de bienes patrimoniales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	12 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas	16 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas	18 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas
TEDF/LPN/004/2008	ÚNICA	Contratación del arrendamiento del servicio de fotocopiado para el Tribunal Electoral del Distrito Federal.	12 de diciembre de 2008 a las 14:00 horas	16 de diciembre de 2008 a las 14:00 horas	18 de diciembre de 2008 a las 14:00 horas
TEDF/LPN/005/2008	ÚNICA	Contratación del Servicio de limpieza de oficinas del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	12 de diciembre de 2008 a las 16:00 horas	15 de diciembre de 2008 a las 11:00 horas	17 de diciembre de 2008 a las 16:00 horas

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de bases de licitación: Del 04 al 11 de diciembre del 2008, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sitas en Magdalena No. 21, 6° piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México D. F., de 09:00 a 18:00 horas.

2.- Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el sexto piso del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria en las fechas y horas que se indiquen en las bases. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y cotizadas en pesos mexicanos.

3.- Costo de las bases: las bases de la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPN/003/2008 tendrán un costo de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/MN.); y las correspondientes a las TEDF/LPN/004/2008 y TEDF/LPN/005/2008, tendrán un costo de \$600.00 M.N. (seiscientos pesos 00/100 MN) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S.A. número 65-50135303-1.

4.- El pago por los servicios correspondientes los realizará el Tribunal Electoral del Distrito Federal a los diez días hábiles siguientes de la presentación y entrega de la factura que lleven a cabo los proveedores ganadores. No habrá anticipos.

México, D. F. a 04 de diciembre de 2008.

(Firma)

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### “ALMACENES CAMPANITA, S.A. DE C.V.” AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 28 de noviembre de 2008, “ALMACENES CAMPANITA, S.A. DE C.V.”, como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual, acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada “COMERCIALIZADORA NELAYAM, S.A. DE C.V.”, que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.
2. Los bienes y conceptos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 31 de agosto del año 2008, debidamente aprobado por la asamblea.
3. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, tendrá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirá las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar la asamblea ante notario público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.
5. En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será al momento de protocolizar la asamblea ante notario público, como quedo precisado en el párrafo anterior.
6. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido, incluyendo en su caso las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha.
7. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaría que tienen actualmente en la sociedad escidente.
8. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital aportados por la sociedad escidente; por lo que respecta al capital social de la sociedad escindida, éste se transmite a la fecha en que surta plenos efectos la escisión y por el bloque patrimonial restante, se transmitirá a más tardar el 31 de diciembre de 2008.
9. En su momento serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
10. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta la fecha que la escisión surta sus efectos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.

(Firma)

---

**GERARDO DUNAND SPITALIER**  
Delegado de la Asamblea de Accionistas

---

**“FERRIONI, S.A. DE C.V.”**  
**AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 28 de noviembre de 2008, **“FERRIONI, S.A. DE C.V.”**, como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual, acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada **“COMERCIALIZADORA GERMAYAL, S.A. DE C.V.”**, que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.
2. Los bienes y conceptos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 31 de agosto del año 2008, debidamente aprobado por la asamblea.
3. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, tendrá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirá las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar la asamblea ante notario público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.
5. En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será al momento de protocolizar la asamblea ante notario público, como quedo precisado en el párrafo anterior.
6. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido, incluyendo en su caso las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha.
7. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaría que tienen actualmente en la sociedad escidente.
8. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital aportados por la sociedad escidente; por lo que respecta al capital social de la sociedad escindida, éste se transmite a la fecha en que surta plenos efectos la escisión y por el bloque patrimonial restante, se transmitirá a más tardar el 31 de diciembre de 2008.
9. En su momento serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
10. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta la fecha que la escisión surta sus efectos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.

(Firma)

**GERARDO DUNAND SPITALIER**  
Delegado de la Asamblea de Accionistas

**OPERADORA ALIMENTICIA JMRC S.A. DE C.V.**

Estados Financieros al 31 de Agosto de 2007

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	1728	PROVEEDORES	0
ALMACEN	0	ACREEDORES DIV.	0
CLIENTES	0		
DOCTOS X COB	0	CAPITAL SOCIAL	
ACTIVO FIJO		CAPITAL FIJO	50000
MAQ Y EQUIPO	0	PERDIDAS ACUM	48272
EQUIPO DE COMPUTO	0		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	0		
TOTAL ACTIVO	1728	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	1728
(Firma)		(Firma)	
José Rodolfo Delgado		José Guadalupe Bustamante Ramos	
Liquidador		Liquidador	

**VIDEOCASSETTE, S. A. DE C. V.****TERCER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada VIDEOCASSETTE, S. A. DE C. V., mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 8 de septiembre de 2008, decidió reducir la porción fija o mínima de su capital social en la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.) por lo que dicho capital social mínimo o fijo quedará establecido en un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) una vez que haya surtido efectos la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado.

Este es el último aviso de los requeridos de conformidad al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 3 de noviembre de 2008.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C. P. MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**Delegado Especial**

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION**  
30 de septiembre de 2008  
(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	169,366	Pasivo	0
		Capital	169,366
Total Activo	169,366	Total Pasivo y Capital	169,366

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

**México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2008**

**Liquidadores**

(Firma)  
**Gloria Gertrudis Hernández Cota**

(Firma)  
**Alejandro Chapela Cota**

**“AIREGAS MÉXICO”, S.A. DE C.V.****AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**AIREGAS MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (la “Sociedad”), celebrada el día diez de septiembre de dos mil ocho, se acordó entre otros puntos, la disminución del capital social de la Sociedad en la parte variable en la cantidad de **\$950,000.00** (Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como consecuencia de que las accionistas de nombres Isabel Cristina Paz Vázquez, Diana Patricia Londoño González y Aura María Barreto Cubides, se les eximió de la obligación de pagar el importe del capital suscrito en la parte variable, ya que no cuentan con los recursos suficientes para hacerlo, por dejar de pagar las acciones suscritas con anterioridad, para que en lo sucesivo el monto del capital social total de la Sociedad, quede en la cantidad de **\$50,000.00** (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que corresponden a la parte fija del capital social de la Sociedad.

Atentamente  
(Firma)

**SR. CESAR RAFAEL GARCÍA GUZMÁN**  
**DELEGADO ESPECIAL DE**  
**“AIREGAS”, S.A. DE C.V.**

Nota: Para publicar por 3 veces con un intervalo de diez días

**ORGANIZACIÓN BROCKMAN Y SCHUH, S.A. DE C.V., (FUSIONANTE),  
INVERBYS, S.A. DE C.V., Y ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FIN, S.A. DE C.V., (FUSIONADAS)  
ACUERDOS DE FUSIÓN.**

Por acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 13 de octubre de 2008 de la sociedad Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., como Fusionante y por acuerdos adoptados por Asamblea General de Accionistas del 13 de octubre de 2008 de Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., como Fusionadas, se aprobó la fusión de dichas sociedades subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose las sociedades Fusionadas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión contenidos en el Convenio de Fusión celebrado entre las sociedades Fusionadas y la Fusionante con fecha 13 de octubre de 2008, así como los balances de las tres sociedades correspondientes al 30 de septiembre de 2008, mismos que se transcriben a continuación:

**ORGANIZACIÓN BROCKMAN Y SCHUH, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL  
EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

**ACTIVO**

**Circulante**

Efectivo e Inversiones Temporales	9,683,682
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Impuestos por Recuperar	507,775
Inversión en Subsidiarias	75,161,652
<b>Total Circulante</b>	<b>85,353,109</b>

**Fijo**

Activo Fijo	
Depreciación Acumulada	
<b>Total Mobiliario y Equipo</b>	<b>0</b>

**Gastos Diferidos**

ISR Diferido	2,881,026
<b>Total Gastos Diferidos</b>	<b>2,881,026</b>

**TOTAL ACTIVO** **88,234,135**

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

**PASIVO**

Acreedores Diversos	
Cuentas por Pagar	
Impuestos por Pagar	
Otros pasivos	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	4,368,770
Actualización del Capital Social	7,314,933
Reserva Legal	363,495
Aportaciones para Futuros Aumentos	1,325,918
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	-39,651,486

Resultados Acumulados	98,410,594
Resultado del Ejercicio	343,938
Otras Cuentas de Capital	15,757,973
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>88,234,135</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>88,234,135</b>

INVERBYS, S.A. DE C.V.,  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL  
EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

**ACTIVO****Circulante**

Efectivo e Inversiones Temporales	2,041
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Impuestos por Recuperar	378,645
Inversión en Subsidiarias	18,280,400
<b>Total Circulante</b>	<b>18,661,086</b>

**Fijo**

Activo Fijo	
Depreciación Acumulada	
<b>Total Mobiliario y Equipo</b>	<b>0</b>

**Gastos Diferidos**

ISR Diferido	
<b>Total Gastos Diferidos</b>	<b>0</b>

**TOTAL ACTIVO** **18,661,086**

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE****PASIVO**

Acreedores Diversos	
Cuentas por Pagar	279,512
Impuestos por Pagar	
Otros pasivos	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>279,512</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	63,415
Actualización del Capital Social	157,286
Aportaciones para Futuros Aumentos	24,488,500
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	4,797,736
Otras Cuentas de Capital	4,643,896
Resultados Acumulados	-15,712,253
Resultado del Ejercicio	-57,006
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>18,381,574</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>18,661,086</b>

ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FIN, S.A. DE C.V.,  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL  
EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

**ACTIVO****Circulante**

Efectivo e Inversiones Temporales	30,601,678
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Impuestos por Recuperar	
Inversión en Subsidiarias	
<b>Total Circulante</b>	<b>30,601,678</b>

**Fijo**

Activo Fijo	
Depreciación Acumulada	
<b>Total Mobiliario y Equipo</b>	<b>0</b>

**Gastos Diferidos**

ISR Diferido	3,388
<b>Total Gastos Diferidos</b>	<b>3,388</b>

**TOTAL ACTIVO** **30,605,066**

**PASIVO**

Acreedores Diversos	12,204
Cuentas por Pagar	
Impuestos por Pagar	100,192
Otros pasivos	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>112,396</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	4,650,000
Actualización del Capital Social	48,342,835
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	551,154
Otras Cuentas de Capital	-14,478,847
Resultados Acumulados	-9,472,164
Resultado del Ejercicio	899,691

**TOTAL CAPITAL CONTABLE** **30,492,670**

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE** **30,605,066**

- I. Se resuelve y autoriza expresamente, en este acto, fusionar a la Sociedad Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., en calidad de fusionante, con las sociedades mexicanas Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., en calidad de fusionadas.
- I.Como consecuencia de la Fusión acordada, subsistirá Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., como sociedad Fusionante y se extinguirán Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., como sociedades Fusionadas.
- II.En virtud de que Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad Fusionante, ésta se convertirá en causahabiente de Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., como Fusionadas. En consecuencia, al surtir efectos la Fusión, Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., y las substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídos por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizados por Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., o en los que estas sociedades hayan intervenido en todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda. Se exceptúa de lo anterior todos los Poderes Generales y Especiales que, en su caso, hayan sido otorgados por Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión acordada, mismos que al momento de surtir efectos la Fusión, quedarán sin efecto y validez alguna. En consecuencia, la debida formalización de la Fusión acordada constituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, la REVOCACIÓN de los Poderes tanto Generales como Especiales a que se refiere este párrafo.
- III.Como resultado de la Fusión, Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., tengan a la fecha de la Fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tengan al 30 de septiembre de 2008.
- V. La Fusión acordada surtirá sus efectos entre las sociedades involucradas en la Fusión, así como entre los accionistas y/o socios de las mismas el 15 de diciembre de 2008. No obstante lo anterior, la Fusión surtirá plenos efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que previamente a la realización de la fusión, Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., obtuvieron el consentimiento expreso de sus acreedores para llevar a cabo la Fusión.
- VI. Como resultado de la FUSIÓN acordada, al surtir plenos efectos la misma, se incrementará el Capital Social de Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., en su parte variable, participando los dos accionistas de Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., en proporción a su tenencia accionaria, sin emisión de acciones, para quedar en la cantidad total de \$4,117,415.00 (cuatro millones ciento diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).
- VII. En virtud de que previamente a la realización de la Fusión, Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., en su calidad de Fusionadas obtuvieron el consentimiento expreso de sus acreedores para llevar a cabo la Fusión, el pasivo a cargo de Inverbys, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles Fin, S.A. de C.V., será asumido por Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V.
- VIII. Una vez efectuada la Fusión, quedarán vigentes los estatutos sociales de Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2008.

(Firma)

Adrián Patricio Cameras Moreno  
Delegado Especial  
Firma

---

**MARSH & MCLENNAN SERVICIOS, S.A. DE C.V., (FUSIONANTE)  
Y CONSULTORES EN GARANTÍAS, S.A. DE C.V., (FUSIONADA)  
ACUERDOS DE FUSIÓN.**

Por acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 13 de octubre de 2008 de la sociedad Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., como Fusionante y por acuerdos adoptados por Asamblea General de Accionistas del 13 de octubre de 2008 de Consultores en Garantías, S.A. de C.V., como Fusionada, se aprobó la fusión de dichas sociedades subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la sociedad Fusionada.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión contenidos en el Convenio de Fusión celebrado entre la sociedad Fusionada y la Fusionante con fecha 13 de octubre de 2008, así como los balances de ambas sociedades correspondientes al 30 de septiembre de 2008, mismos que se transcriben a continuación:

MARSH & MCLENNAN SERVICIOS,  
S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL  
EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

**ACTIVO**

**Circulante**

Efectivo e Inversiones Temporales	26,314,324
Cuentas y Documentos por Cobrar	19,811,015
Impuestos por Recuperar	
Inversión en Subsidiarias	
<b>Total Circulante</b>	<b>46,125,339</b>

**Fijo**

Activo Fijo	32,623,288
Depreciación Acumulada	-24,309,827
<b>Total Mobiliario y Equipo</b>	<b>8,313,461</b>

**Gastos Diferidos**

Depositos en Garantía	48,356
Gastos de Instalación	3,989,612
Gastos Pagados por Anticipado	467,670
ISR Diferido	5,130,480
<b>Total Gastos Diferidos</b>	<b>9,636,117</b>

**TOTAL ACTIVO** **64,074,917**

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

**PASIVO**

Acreedores Diversos	192,751
Cuentas por Pagar	
Impuestos por Pagar	4,648,670
Otros pasivos	8,436,605
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>13,278,026</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	490,000
----------------	---------

Actualización del Capital Social	1,890,059
Reserva Legal	195,986
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	3,428,651
Otras Cuentas de Capital	-316,962
Resultados Acumulados	30,233,190
Resultado del Ejercicio	14,875,967
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>50,796,891</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>64,074,917</b>

CONSULTORES EN GARANTÍAS,  
S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL  
EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

**ACTIVO****Circulante**

Efectivo e Inversiones Temporales  
Cuentas y Documentos por Cobrar  
Impuestos por Recuperar  
Inversión en Subsidiarias

**Total Circulante** **0**

**Fijo**

Activo Fijo  
Depreciación Acumulada

**Total Mobiliario y Equipo** **0**

**Gastos Diferidos**

ISR Diferido

**Total Gastos Diferidos** **0**

**TOTAL ACTIVO** **0**

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE****PASIVO**

Acreedores Diversos  
Cuentas por Pagar  
Impuestos por Pagar  
Otros pasivos

**TOTAL PASIVO** **0**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social 30,000  
Actualización del Capital Social 992,647  
Superávit en la Valoración de Acciones  
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital -53,812,737

Resultados Acumulados	52,793,436
Resultado del Ejercicio	-3,346
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-0</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-0</b>

- I. Se resuelve y autoriza expresamente, en este acto, fusionar a la Sociedad Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., en calidad de fusionante, con la sociedad mexicana Consultores en Garantías, S.A. de C.V., en calidad de fusionada.
- II. Como consecuencia de la Fusión acordada, subsistirá Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., como sociedad Fusionante y se extinguirá Consultores en Garantías, S.A. de C.V., como sociedad Fusionada.
- III. En virtud de que Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad Fusionante, ésta se convertirá en causahabiente de Consultores en Garantías, S.A. de C.V., como Fusionada. En consecuencia, al surtir efectos la Fusión, Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a Consultores en Garantías, S.A. de C.V., y la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizados por Consultores en Garantías, S.A. de C.V., o en los que esta sociedad haya intervenido en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Se exceptúa de lo anterior todos los Poderes Generales y Especiales que, en su caso, hayan sido otorgados por Consultores en Garantías, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión acordada, mismos que al momento de surtir efectos la Fusión, quedarán sin efecto y validez alguna. En consecuencia, la debida formalización de la Fusión acordada constituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, la REVOCACIÓN de los Poderes tanto Generales como Especiales a que se refiere este párrafo.
- IV. Como resultado de la Fusión, Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que Consultores en Garantías, S.A. de C.V., tenga a la fecha de la Fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tengan al 30 de septiembre de 2008.
- V. La Fusión acordada surtirá sus efectos entre las sociedades involucradas en la Fusión, así como entre los accionistas y/o socios de las mismas el 15 de diciembre de 2008. No obstante lo anterior, la Fusión surtirá plenos efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que previamente a la realización de la fusión, Consultores en Garantías, S.A. de C.V., obtuvo el consentimiento expreso de sus acreedores para llevar a cabo la Fusión.
- VI. Como resultado de la FUSIÓN acordada, al surtir plenos efectos la misma, se incrementará el Capital Social de Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., en su parte variable, participando los dos accionistas de Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V., en proporción a su tenencia accionaria, sin emisión de acciones, para quedar en la cantidad total de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).
- VII. En virtud de que previamente a la realización de la Fusión, Consultores en Garantías, S.A. de C.V., en su calidad de Fusionada obtuvo el consentimiento expreso de sus acreedores para llevar a cabo la Fusión, el pasivo a cargo de Consultores en Garantías, S.A. de C.V., será asumido por Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V.
- VIII. Una vez efectuada la Fusión, quedarán vigentes los estatutos sociales de Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2008.

(Firma)

Adrián Patricio Cameras Moreno  
Delegado Especial  
Firma

---

**MAUSOLEOS SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V.  
AVISO**

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "MAUSOLEOS SAN CRISTÓBAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en segunda convocatoria con fecha 22 de noviembre de 2008, se tomó, entre otros, el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 300 acciones con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscrito y pagado por los accionistas en proporción a su participación en el capital social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los accionistas cuentan con un período de 15 días posteriores a la publicación del presente acuerdo, para ejercer su derecho preferencial para suscribir el referido aumento.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2008.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**ARMANDO NICOLÁS SEPÚLVEDA IBARRA  
COMISARIO DE LA SOCIEDAD**

---

**PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Con domicilio en Heliópolis # 57-A, Col. Clavería, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02080, con Permiso Núm. 1023, Expediente 1357/99 otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del D. F., da cumplimiento a la difusión de la suspensión temporal a partir de la fecha de publicación de este documento, a los 10 días señalados en los artículos 51 fracción III de la Ley de Seguridad Privada para el D. F. y 76 fracción IV del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad prestados por empresas privadas.

(Firma)

**FRANCISCO MENDOZA BERNAL  
REPRESENTANTE LEGAL.**

---

**E D I C T O S****EDICTO**

En el expediente **Xp/10/2008** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor de dicho Instituto y por causa de utilidad pública el inmueble identificado Casa número 3, Calle o Rinconada de la Resurrección, junto de la Capilla del mismo nombre, hoy Calle Resurrección número 3, Colonia Artes Gráficas, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 233.95 metros cuadrados (doscientos treinta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados), la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de cinco de noviembre de dos mil ocho, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el inicio del procedimiento de expropiación correspondiente, a la persona o personas que consideren tener cualquier derecho sobre el inmueble señalado, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, México, Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezca persona alguna por escrito o no se ofrezcan pruebas, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ciudad de México, 07 de noviembre de 2008

**A t e n t a m e n t e**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**La Directora General**  
(Firma)  
**Dra. Eréndira Salgado Ledesma**

---

**EDICTO**

En el expediente **Xp/04/2008** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor de dicho Instituto, por causa de utilidad pública, el inmueble identificado calle Norte 70-A número 10018, Colonia Ampliación Villahermosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con una superficie de 187.34 m<sup>2</sup> (ciento ochenta y siete punto treinta y cuatro metros cuadrados), la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de once de noviembre de dos mil ocho, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el inicio del procedimiento de expropiación correspondiente, a la persona o personas que consideren tener cualquier derecho sobre el inmueble señalado, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, México, Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezca persona alguna por escrito o no se ofrezcan pruebas, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2008

**A t e n t a m e n t e**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**La Directora General**  
(Firma)  
**Dra. Eréndira Salgado Ledesma**

---

**EDICTO**

En el expediente **Xp/07/2008** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor de dicho Instituto y por causa de utilidad pública el inmueble identificado como calle República de Argentina número 94, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 349.89 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados), la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de veinte de octubre de dos mil ocho, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el inicio del procedimiento de expropiación correspondiente, a la persona o personas que consideren tener cualquier derecho sobre el inmueble señalado, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, México, Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezca persona alguna por escrito o no se ofrezcan pruebas, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ciudad de México, 29 de octubre de 2008

**A t e n t a m e n t e**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**La Directora General**  
(Firma)  
**Dra. Eréndira Salgado Ledesma**



**\*\* EDICTO \*\***  
**JUZGADO 53 DE LO CIVIL**  
**EMPLAZAMIENTO**

**SEÑOR: HÉCTOR FÉLIX ESTRELLA**

En los autos del juicio **Ordinario Mercantil**, promovido por **Pérez Mendiola Juan Carlos, Arturo Roacho Arrieta, Pablo Torres Hernández, Sergio Espinoza Sánchez y Martín Álvarez Gutiérrez**, en contra de **Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, Napoleón Gómez Urrutia, Héctor Félix Estrella, Juan Linares Montufar, José Ángel Rocha Pérez, Martín Rodríguez Piedra, Tomas Hernández Castillo, Vicente Sánchez Nájera, y Víctor Navarrete Maldonado**, expediente numero 58/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice:-----

**México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.**

Agréguese a los autos del expediente número 58/2008, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene en tiempo y forma desahogando la vista ordenada en proveído de fecha veinte de los corrientes, visible a foja 99, del segundo tomo, por hechas las manifestaciones que vierte y tomando en consideración las constancias que obran en autos, con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, notifíquese al codemandado Héctor Félix Estrella, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Distrito Federal y periódico "El Universal", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la ultima publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro de dicho plazo; con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejo de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumancia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría "B" de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

Lda. BLANCA IRIS LANDA WYLD.  
México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre del 2008.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana.....	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

#### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---